



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de
Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO
050GYR067N11324-113-00

NÚMERO PREI
DSI2418

Número de contrato **DSI2418**

Contrato **abierto** para la **Servicio Médico Integral para Cirugía Cardiovascular**, que celebran, por una parte, el ejecutivo federal por conducto del El Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Doctor, Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, representada por la **Doctora Rocío Cárdenas Navarrete**, en su carácter de **Directora de la UMAE y Representante Legal**, en adelante "**EL INSTITUTO**" y, por la otra, la empresa **MK HUMANA, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo "**EL PROVEEDOR**", representada por el **ciudadano Omar Buendía De La Cruz**, en su carácter de representante legal, a quienes de manera conjunta se les denominará "Las Partes", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes

Declaraciones

I. "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 251, fracción IV y 268 A de la Ley de Seguro Social; y el Artículo 148, fracciones I y XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se encuentra debidamente representado por la Dra. Rocío Cárdenas Navarrete, en su carácter de Directora de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, con R.F.C [REDACTED] es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, quien acredita su personalidad mediante el poder que le fue conferido en la escritura pública número 21,820 de fecha 07 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 248 de la Ciudad de México. Poder debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de octubre de 2020 bajo el folio 97-7-09102021-232408 con fundamento en los Artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.

I.3.- De conformidad con el artículo 2 fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento la Licenciada Laura Helena Escobar Bustamante, Jefa del Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México, R.F.C [REDACTED] facultado para intervenir como Área Contratante en el procedimiento del cual se deriva este contrato.

I.4.- De conformidad con el artículo 2 fracción II y III Bis, 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el numeral 4.24 y 5.3.15 inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro social, suscribe el presente instrumento, el Doctor Gerardo Sánchez Rodríguez, con R.F.C. [REDACTED] Jefe de la División de Especialidades Quirúrgicas, como Área Requiriente.

Se informa que en apego al Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia, se considera información confidencial. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; por tal motivo se testaron los siguientes datos: Nombre, firma y fecha del mensajero al que se le entregó el contrato

Se informa que en apego al Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia, se considera información confidencial. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; por tal motivo se testaron los siguientes datos: RFC funcionario publico.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de
Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO
050GYR067N11324-113-00

NÚMERO PREI
DSI2418

I.5.- La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa, AA-50-GYR-050GYR067-N-130-2024**, cuyo objeto es el **Servicio Médico Integral para Cirugía Cardiovascular**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 Fracción III, 26 bis Fracción II, 28 fracción I, 41 Fracción V, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 72 y 81 de su Reglamento.

I.6.- "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 42060421, número 000003865-2024, de fecha 27 de agosto de 2024, que se agrega al presente contrato, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.7.- Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.

I.8.- Tiene establecido su domicilio en Avenida Cuauhtémoc número 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.- "El Proveedor" declara:

"MK HUMANA, S.A. DE C.V."

II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante **Escritura Pública número 24,506 de fecha 12 DE MAYO DE 2005, otorgada ante la fe del Licenciado MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE, Notario Público número 229, de esta ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la propiedad y de comercio con el número 334,626 de fecha 17 DE AGOSTO DE 2005, denominada MK HUMANA S.A. DE C.V., cuyo objeto social es, entre otros es el establecer y operar clínicas, consultorios, hospitales, farmacias o en general cualquier establecimiento donde se presten servicios y/o se comercialicen productos, relacionados con la salud, belleza y/o de mejora corporal y mental, en México y en el extranjero.**

II.2 El Ciudadano **Omar Buendía De La Cruz**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con **Póliza Número 62,717 de fecha 07 de Agosto de 2020, otorgada ante el Licenciado Marco Antonio Espinoza Rommyngth, Titular de la correduría Pública número 97 de la Ciudad de México**, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE09/HPDSFFCMNSXXI/CDMX/DAJ/ADQ/2024/096**

Página 2 de 17
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo
IMSS

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

	Instituto Mexicano del Seguro Social Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI	CONTRATO NÚMERO 050GYR067N11324-113-00
		NÚMERO PREI DSI2418

formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
 - II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **MHU-050512-PC3**, de acuerdo con la Constancia de Situación Fiscal.
 - II.7 Cuenta con su Número de Proveedor ante el IMSS **00000088743**.
 - II.8 Cuenta, con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada el 29 de diciembre de 2023 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.
 - II.9 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.
 - II.10 Cuenta, con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo **AS2.HCT.270422/107.P.DIR** dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el **27 de abril del 2022**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el **22 de Septiembre del 2022**, del cual (de los cuales) presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato **Anexo 7 (siete)**.
- En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.
- II.11 Cuenta, con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato. **Anexo 8 (ocho)**
 - II.12 Señala como su domicilio para todos los efectos legales para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Industria Eléctrica de México N° 3, Colonia: San Pedro Barrientos Demarcación Territorial: Tlalnepantla de Baz, Código Postal: 54010 Entidad Federativa: Estado de México, Teléfonos 5584947370 y 5588501100, correo electrónico: rosa.angel@vitalmex.com.mx.
 - II.13 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE09/HPDSFFCMNSXXI/CDMX/DAJ/ADQ/2024/096

Página 3 de 17
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de la Consultivo
IMSS

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de
Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO
050GYR067N11324-113-00

NÚMERO PREI
DSI2418

la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

Cláusulas:

Primera.- Objeto del Contrato.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" el **Servicio Médico Integral para Cirugía Cardiovascular**, de este contrato y sus anexos:

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno) "Características técnicas, alcances y especificaciones"

Anexo 2 (dos) "Términos y condiciones".

Anexo 3 (tres) "Anexo técnico".

Anexo 4 (cuatro) "Certificado o Dictamen de disponibilidad presupuestaria".

Anexo 5 (cinco) "Formato de fianza de cumplimiento de contrato".

Anexo 6 (seis) "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales SAT".

Anexo 7 (siete) Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social

Anexo 8 (ocho) Constancia de Situación Fiscal INFONAVIT

Segunda- de los montos y precios.

"El Instituto" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$1,896,551.72 (un millón ochocientos noventa y seis mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$303,448.28 (trescientos tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.), que hace un total de \$2,200,000.00 (dos millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$4,741,379.31 (cuatro millones setecientos cuarenta y un mil trescientos setenta y nueve pesos 31/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$758,620.69 (setecientos cincuenta y ocho mil seiscientos veinte pesos 69/100 M.N.) que asciende a \$5,500,000.00 (cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE09/HPDSFFCMNSXXI/CDMX/DAJ/ADQ/2024/096

Página 4 de 17
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo
IMSS

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de
Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO
050GYR067N11324-113-00

NÚMERO PREI
DSI2418

Partida	Descripción *	CANTIDAD	Precio unitario *	Precio total antes de imp. *	Precio total después de imp. *
Partida 1	20.01.006 Corrección quirúrgica de cardiopatías congénitas complejas.	1	\$113,955.00	\$113,955.00	\$132,187.80
Partida 2	20.01.008 Cierre de CIA -CIV.	1	\$104,811.00	\$104,811.00	\$121,580.76
Partida 3	20.01.016 Procedimiento para reintervención por sangrado quirúrgico y/o mediastinitis con circulación extracorpórea.	1	\$112,043.00	\$112,043.00	\$129,969.88
Partida 4	20.01.020 Aplicación de Marcapaso Epicárdico Definitivo.	1	\$61,991.00	\$61,991.00	\$71,909.56
COMPLEMENTOS					
1	COMPLEMENTO 20.01.813 Sonda de drenaje torácico 12, 16, 20 , 24, 28 , 36 y 40 Fr.	1	\$174.00	\$174.00	\$201.84
2	COMPLEMENTO 20.01.845 Tubos de teflón impermeable liso y anillado incluir varias medidas de 10 al 24 Fr.	1	\$34,876.00	\$34,876.00	\$40,456.16
3	COMPLEMENTO 20.01.847 Parche pericardio de bovino 4X4 y 6X8cm.	1	\$17,441.00	\$17,441.00	\$20,231.56
4	COMPLEMENTO 20.01.849 Injerto tubular 3.0 a 5mm.	1	\$47,475.00	\$47,475.00	\$55,071.00
5	COMPLEMENTO 20.01.851 Parche de poliéster con superficies aterciopeladas 15 X 15 cm.	1	\$21,254.00	\$21,254.00	\$24,654.64
6	COMPLEMENTO 20.01.855 válvulas biológicas de bajo perfil para implante supranular.	1	\$114,820.00	\$114,820.00	\$133,191.20
7	COMPLEMENTO 20.01.859 Acero, con aguja de 1/2 círculo de cuerpo estriado, cortante de 48 mm, Long de la hebra 45 cm, cal de la sutura 2 o 5.	1	\$2,102.00	\$2,102.00	\$2,438.32
8	COMPLEMENTO 20.01.928 Grapas hemostáticas de titanio, ferromagnéticas, con pinza aplicadora y cartucho con grapas (con veinte grapas c/u) tamaño chico, mediano y grande.	1	\$4,469.00	\$4,469.00	\$5,184.04

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE09/HPDSFFCMNSXXI/CDMX/DAJ/ADQ/2024/096

Página 5 de 17
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo
IMSS

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

	Instituto Mexicano del Seguro Social Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI	CONTRATO NÚMERO 050GYR067N11324-113-00
		NÚMERO PREI DSI2418

9	COMPLEMENTO 20.01.935 Cepillos quirúrgicos con clorohexidina desechables.	1	\$29.00	\$29.00	\$33.64
10	COMPLEMENTO 20.01.954 Válvulas mecánicas aórticas y mitrales de carbón pirolita de todos los diámetros.	1	\$37,691.00	\$37,691.00	\$43,721.56
11	COMPLEMENTO 20.01.957 Tubo valvulado pulmonar yugular bovino con y sin soporte.	1	\$92,149.00	\$92,149.00	\$106,892.84
12	COMPLEMENTO 20.01.963 Injerto de PTFE anillado, para revascularización periférica, de diámetros 3.5 a 20mm y diferentes longitudes.	1	\$51,455.00	\$51,455.00	\$59,687.80
13	COMPLEMENTO 20.01.968 Hemostático avanzado con proteínas humanas.	1	\$28,896.00	\$28,896.00	\$33,519.36
14	COMPLEMENTO 20.01.969 Hemostático avanzado de almidón vegetal.	1	\$20,726.00	\$20,726.00	\$24,042.16
15	COMPLEMENTO 20.01.971 Hemostático de celulosa.	1	\$5,505.00	\$5,505.00	\$6,385.80
16	COMPLEMENTO 20.01.974 Administración de Óxido Nítrico en balance Nitrógeno.	1	\$153,279.00	\$153,279.00	\$177,803.64
17	COMPLEMENTO 20.01.975 Malla para reparación de pared de PTFE.	1	\$68,851.00	\$68,851.00	\$79,867.16

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **Servicio Médico Integral para Cirugía Cardiovascular** por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.


Tercera. Anticipo.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

Cuarta. Forma y lugar de pago.

"El Instituto" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a 20 días, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "anexo 1" que forma parte integrante de este contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE09/HPDSFFCMNSXXI/CDMX/DAJ/ADQ/2024/096

Página 6 de 17
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo


La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de
Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO
050GYR067N11324-113-00

NÚMERO PREI
DSI2418

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el comprobante fiscal digital al Departamento de Finanzas del "El Instituto", con la aprobación (firma) del administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI entregado presente errores, la Oficina de Trámite de Erogaciones, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "El Proveedor" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "El Proveedor" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "El Proveedor" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada con la documentación comprobatoria correspondiente, en (original y copia) de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio, el número de Contrato, número de proveedor, número de fianza, nombre de la compañía que la emite y firmada (s), por la Jefa del Servicio de Nefrología. y/o área usuaria del Hospital, mismas que deberán ser entregadas en la Oficina de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sita en Avenida Cuauhtémoc número 330, 2do. Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hrs.

Así mismo, durante la vigencia del presente contrato, "El Proveedor" queda obligado a entregar al "El Instituto", junto con la factura de cobro respectiva la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social vigente y positiva con vigencia del día en que se ingresa la factura correspondiente ante el Departamento de Finanzas de la Unidad.

"El Proveedor" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social previamente validados en el portal del Servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a la Área de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI.

En el caso de que las facturas que entregue "El Proveedor" para su pago, presenten errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en los términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Pago electrónico interbancario: en el supuesto de que "El Proveedor" acepte que "El Instituto" efectúe el pago de los servicios a través del esquema electrónico, interbancario que se encuentra en operación en "El Instituto" en las Instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., deberá presentar en el Departamento de Finanzas de la Unidad, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como número de proveedor asignado por "El Instituto" anexo a la solicitud deberá "El Proveedor", presentar original y copia del R.F.C., Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE09/HPDSFFCMNSXXI/CDMX/DAJ/ADQ/2024/096

Página 7 de 17
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de
Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO
050GYR067N11324-113-00

NÚMERO PREI
DSI2418

"El Proveedor" podrá solicitar que se apliquen las cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"El Proveedor" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "El Proveedor" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "El Instituto", para efectos del pago.

"El Proveedor" deberá presentar la información y documentación que "El Instituto" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas del "El Instituto".

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

Quinta. Lugar, plazos y condiciones de la prestación de los servicios.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "El Instituto", "El Proveedor" se obliga a prestar el servicio que se describen en el anexo 1, conforme a los formatos, anexo 2 que determine el administrador de este instrumento jurídico.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas contados a partir de la notificación del reporte que "El Instituto" realice vía telefónica, así como por correo electrónico donde se asignará un número de folio correspondiente. Para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "El Instituto".

Sexta. Vigencia.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de noviembre al 31 de diciembre del 2024**.

Séptima. Modificaciones del contrato.

"Las partes" están de acuerdo que "El Instituto" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE09/HPDSFFCMNSXXI/CDMX/DAJ/ADQ/2024/096

Página 8 de 17
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo
IMSS

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de
Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO
050GYR067N11324-113-00

NÚMERO PREI
DSI2418

"El Instituto", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "El Proveedor".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "El Instituto", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "las partes".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público del "El Instituto" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "El Proveedor" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"El Instituto" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Octava. Garantía de los servicios.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, por 06 meses, la cual se constituirá (indicar la forma de garantizarla), pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Novena. Garantía.

A) cumplimiento del contrato.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III y 103 del reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "El Proveedor" se obliga a constituir una garantía la cual de ser divisible la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la comisión nacional de seguros y de fianzas, a favor del "El Instituto Mexicano del Seguro Social", por un importe equivalente al **10 %** del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a la Oficina de Tesorería, **ubicado en Avenida Cuauhtémoc No. 330, 1er piso, col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720 Ciudad de México**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

La entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica o física.

En caso de que "El Proveedor" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "El Instituto" podrá rescindir el contrato y dará vista al órgano interno de control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "El Proveedor", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "El Instituto" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE09/HPDSFFCMNSXXI/CDMX/DAJ/ADQ/2024/096

Página 9 de 17
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de
Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO
050GYR067N11324-113-00

NÚMERO PREI
DSI2418

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "El Proveedor" se obliga a entregar al "El Instituto", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "El Instituto" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "El Proveedor". Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, "El Proveedor" quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP".

Décima. Obligaciones de "El Proveedor".

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "El Instituto" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la secretaría de la función pública y el órgano interno de control, de conformidad con el artículo 107 del reglamento de la "LAASSP".
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- f) No difundir a terceros sin autorización expresa de "EL INSTITUTO" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

Décima primera. Obligaciones de "EL INSTITUTO"

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "El Proveedor" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de los servicios.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

Décima segunda. Administración, verificación, supervisión y aceptación de los servicios

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE09/HPDSFFCMNSXXI/CDMX/DAJ/ADQ/2024/096

Página 10 de 17
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo
IMSS

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de
Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO
050GYR067N11324-113-00

NÚMERO PREI
DSI2418

"EL INSTITUTO" designa como administrador del presente contrato al Doctor Gerardo Sánchez Rodríguez, con R.F.C. [REDACTED] Jefe de la División de Especialidades Quirúrgicas, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos, obligándose "El Proveedor" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

Décima tercera. Deducciones

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 5% y 10% de acuerdo a lo establecido en los supuestos de los términos y condiciones por los servicios proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "El Proveedor" que realice el pago de la deductiva a través del esquema electrónico de pago de derechos, productos y aprovechamientos (DPA's), a favor de "El Instituto". En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "El Instituto", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (5 días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

Décima cuarta. Penas convencionales

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega en el Servicio de Nefrología objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente del 2.5 %, por cada día de atraso de atraso sobre el monto del servicio no realizado de acuerdo a lo establecido en los supuestos de los términos y condiciones de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

Se informa que en apego al Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia, se considera información confidencial. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; por tal motivo se testaron los siguientes datos: RFC funcionario publico.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de
Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO
050GYR067N11324-113-00

NÚMERO PREI
DSI2418

El administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la cláusula vigésima cuarta de rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema electrónico de derechos, productos y aprovechamientos (DPA's), a favor de "El Instituto" o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de egreso) conocido comúnmente como nota de crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Décima quinta. Licencias, Autorizaciones y Permisos

"El Proveedor" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

Décima sexta. Póliza de Responsabilidad Civil

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

Décima séptima. Transporte

"El Proveedor" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del Servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de esta UMAE Hospital de Pediatría CMN Siglo XXI, ubicado en Avenida Cuauhtémoc No. 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, CDMX.

Décima octava. Impuestos y Derechos

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "El Proveedor", mismos que no serán repercutidos a "El Instituto".

"El Instituto" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

Décima novena. Prohibición de cesión de derechos y obligaciones

"El Proveedor" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "El Instituto".

Vigésima. Derechos de autor, patentes y/o marcas

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE09/HPDSFFCMNSXXI/CDMX/DAJ/ADQ/2024/096

Página 12 de 17
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de
Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO
050GYR067N11324-113-00

NÚMERO PREI
DSI2418

"El Proveedor" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "El Instituto" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "El Instituto", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "El Proveedor", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "El Instituto" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "El Instituto" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "El Proveedor" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Vigésima primera. Confidencialidad y protección de datos personales.

"Las Partes" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "Las Partes" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "Las Partes" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Vigésima segunda. Suspensión temporal de la prestación de los servicios.

Con fundamento en el artículo 55 bis de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y 102, fracción II, de su reglamento, "El Instituto" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "El Proveedor", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, "El Instituto" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Vigésima tercera. Terminación anticipada del contrato

"El Instituto" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio "El Instituto" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la secretaría de la función pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "El Instituto", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "El Instituto" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "El Proveedor" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE09/HPDSFFCMNSXXI/CDMX/DAJ/ADQ/2024/096

Página 13 de 17
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo
IMSS

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de
Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO
050GYR067N11324-113-00

NÚMERO PREI
DSI2418

se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "El Proveedor" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Vigésima cuarta. Rescisión

"El Instituto" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "El Instituto"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los órganos de fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- i) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su reglamento.
- j) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- k) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "El Instituto" en los términos de lo dispuesto en la cláusula vigésima primera de confidencialidad y protección de datos personales del presente instrumento jurídico.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE09/HPDSFFCMNSXXI/CDMX/DAJ/ADQ/2024/096

Página 14 de 17
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

	Instituto Mexicano del Seguro Social Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI	CONTRATO NÚMERO 050GYR067N11324-113-00
		NÚMERO PREI DSI2418

m) Cuando **"El Proveedor"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"El Instituto"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"El Instituto"** comunicará por escrito a **"El Proveedor"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"El Instituto"** en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"El Proveedor"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"El Proveedor"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"El Instituto"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"El Proveedor"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"El Instituto"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"El Instituto"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"El Instituto"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato **"El Instituto"** establecerá con **"El Proveedor"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"El Instituto"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"El Proveedor"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Instituto"**.

Vigésima quinta. Relación y exclusión laboral

"El Proveedor" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"El Instituto"** respecto de cualquier reclamo que en su

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE09/HPDSFFCMNSXXI/CDMX/DAJ/ADQ/2024/096

Página 15 de 17
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo


La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante






Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de
Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO
050GYR067N11324-113-00

NÚMERO PREI
DSI2418

caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"El Proveedor" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "El Instituto", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "El Proveedor" exime expresamente a "El Instituto" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "El Instituto" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "El Proveedor", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "El Instituto", "El Proveedor" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

Vigésima sexta. Discrepancias

"Las partes" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del reglamento de la "LAASSP".

Vigésima séptima. Conciliación.

"Las partes" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

Vigésima octava. Domicilios

"Las partes" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el título tercero del Código Civil Federal.

Vigésima novena. Legislación aplicable

"Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Trigésima. Jurisdicción

"Las partes" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Firmantes.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE09/HPDSFFCMNSXXI/CDMX/DAJ/ADQ/2024/096

Página 16 de 17
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de
 Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Unidad Médica de Alta Especialidad
 Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund"
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO
 050GYR067N11324-113-00

NÚMERO PREI
 DSI2418

"El Instituto" y "El Proveedor", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente contrato, lo formalizan por su libre voluntad y su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, violencia o mala fe, ni por otros vicios de la voluntad, lo firman al margen y al calce, por duplicado, en la Ciudad de México, el día 15 de octubre del 2024

POR:
 "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
Dra. Rocío Cárdenas Navarrete APODERADO LEGAL "EL INSTITUTO"	Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México	[REDACTED]	[Firma]
Licenciada Laura Helena Escobar Bustamante Área contratante	Jefa del Departamento de Abastecimiento	[REDACTED]	[Firma]
Doctor Gerardo Sanchez Rodriguez Área requiriente y Administrador del contrato	Jefe de la División de Especialidades Quirúrgicas	[REDACTED]	[Firma]

POR:
 "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
MK HUMANA, S.A. DE C.V.	MHU-050512-PC3
C. OMAR BUENDIA DE LA CRUZ APODERADO LEGAL	[Firma]

Las firmas que anteceden forman parte integrante del **contrato abierto número DSI2418**, para la adquisición de **Servicio Médico Integral para Cirugía Cardiovascular**, ejercicio fiscal 2024, de fecha 15 de octubre de 2024, adjudicado al proveedor **MK HUMANA, S.A. de C.V.**

Se informa que en apego al Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia, se considera información confidencial. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; por tal motivo se testaron los siguientes datos: RFC funcionario publico.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE09/HPDSFFCMNSXXI/CDMX/DAJ/ADQ/2024/096

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

[Firma manuscrita]



INSITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE PEDIATRÍA CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
"DOCTOR SILVESTRE FRENK FREUND"

ANEXO 1
CONTRATO DSI2418

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR, PARA EL PERIODO DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Partidas	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	CANTIDAD MAXIMA
Partida 1	20.01.006 Corrección quirúrgica de cardiopatías congénitas complejas.	1	\$113,995.00	\$113,995.00
Partida 2	20.01.008 Cierre de CIA -CIV.	1	\$104,811.00	\$104,811.00
Partida 3	20.01.016 Procedimiento para reintervención por sangrado quirúrgico y/o mediastinitis con circulación extracorpórea.	1	\$112,043.00	\$112,043.00
Partida 4	20.01.020 Aplicación de Marcapaso Epicárdico Definitivo.	1	\$61,991.00	\$61,991.00

COMPLEMENTOS

1	COMPLEMENTO 20.01.813 Sonda de drenaje torácico 12, 16, 20 , 24, 28 , 36 y 40 Fr.	1	\$174.00	\$174.00
2	COMPLEMENTO 20.01.845 Tubos de teflón impermeable liso y anillado incluir varias medidas de 10 al 24 Fr.	1	\$34,876.00	\$34,876.00
3	COMPLEMENTO 20.01.847 Parche pericardio de bovino 4X4 y 6X8cm.	1	\$17,441.00	\$17,441.00
4	COMPLEMENTO 20.01.849 Injerto tubular 3.0 a 5mm.	1	\$47,475.00	\$47,475.00
5	COMPLEMENTO 20.01.851 Parche de poliéster con superficies aterciopeladas 15 X 15 cm.	1	\$21,254.00	\$21,254.00
6	COMPLEMENTO 20.01.855 válvulas biológicas de bajo perfil para implante supranular.	1	\$114,820.00	\$114,820.00
7	COMPLEMENTO 20.01.859 Acero, con aguja de 1/2 círculo de cuerpo estriado, cortante de 48 mm, Long de la hebra 45 cm, cal de la sutura 2 o 5.	1	\$2,102.00	\$2,102.00
8	COMPLEMENTO 20.01.928 Grapas hemostáticas de titanio, ferromagnéticas, con pinza aplicadora y cartucho con grapas (con veinte grapas c/u) tamaño chico, mediano y grande.	1	\$4,469.00	\$4,469.00
9	COMPLEMENTO 20.01.935 Cepillos quirúrgicos con clorhexidina desechables.	1	\$29.00	\$29.00
10	COMPLEMENTO 20.01.954 Válvulas mecánicas aórticas y mitrales de carbón pirolita de todos los diámetros.	1	\$37,691.00	\$37,691.00
11	COMPLEMENTO 20.01.957 Tubo valvulado pulmonar yugular bovino con y sin soporte.	1	\$92,149.00	\$92,149.00

12	COMPLEMENTO 20.01.963 Injerto de PTFE anillado, para revascularización periférica, de diámetros 3.5 a 20mm y diferentes longitudes.	1	\$51,455.00	\$51,455.00
13	COMPLEMENTO 20.01.968 Hemostático avanzado con proteínas humanas.	1	\$28,896.00	\$28,896.00
14	COMPLEMENTO 20.01.969 Hemostático avanzado de almidón vegetal.	1	\$20,726.00	\$20,726.00
15	COMPLEMENTO 20.01.971 Hemostático de celulosa.	1	\$5,505.00	\$5,505.00
16	COMPLEMENTO 20.01.974 Administración de Óxido Nítrico en balance Nitrógeno.	1	\$153,279.00	\$153,279.00
17	COMPLEMENTO 20.01.975 Malla para reparación de pared de PTFE.	1	\$68,851.00	\$68,851.00

MONTO MINIMO	\$1,896,551.72
MONTO MÁXIMO	\$4,741,379.31
IVA	\$758,620.69
IMPORTE TOTAL	\$5,500,000.00
FIANZA	\$474,137.93



Términos y condiciones del Servicio Médico Integral de Cirugía Cardiovascular

1. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Durante la prestación del "Servicio Médico Integral de Cirugía Cardiovascular deberán de considerarse y ajustarse a los siguientes términos:

1.1 SUSTITUCIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y BIENES DE CONSUMO.

Si **durante la prestación del servicio**, el médico le solicita al personal técnico del proveedor un bien de consumo complementario y el proveedor no dispone del mismo, tendrá que sustituirlo por otro que cumpla con la misma función y si el bien de consumo complementario sustituto tiene mayor costo, se deberá facturar con el costo del bien inicialmente solicitado. Esto deberá registrarse en la hoja de consumo respectiva y estar firmado por el médico y el personal técnico de la empresa, al finalizar dicho procedimiento.

Si el equipo médico, instrumental y bienes de consumo con los que el proveedor proporciona el servicio **no cumplen con la funcionalidad solicitada**, en el transcurso del contrato, éstos deberán ser sustituidos, previa notificación y verificación por las partes (administrador del contrato y licitante adjudicado).

En el caso que este bien persista con defecto en la funcionalidad, deberá cambiarse por otro que cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas y deberá presentar la documentación correspondiente a los registros sanitarios. Este procedimiento se realizará dentro de los 5 (cinco) días hábiles a la notificación.

El proveedor deberá proporcionar un número telefónico así como correo electrónico a cada una de las unidades médicas institucionales para que registren los reportes de fallas en los equipos médicos y del instrumental, el abasto de bienes de consumo ; así como el reporte de la falla en la asistencia técnica para dar atención a la UMAE Hospital de Pediatría, donde presta sus servicios. En caso de existir cambios en el número telefónico y correo electrónico, éstos serán notificados por escrito a dichos jefes en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas.

1.2 INFORMACIÓN DE LOS CONTENIDOS Y REQUERIMIENTOS.

Como parte del servicio el licitante adjudicado deberá informar a la unidad médica el contenido de su servicio específico, al área operativa: Cirujanos Cardiovasculares, cuales equipos médicos, bienes de consumo, tanto básicos como complementarios tienen asignados, debiendo tener evidencia de esta información.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en el presente documento, el Instituto no dará por aceptado el servicio. Las condiciones contenidas en el presente documento y en las proposiciones presentadas por los licitantes **NO PODRÁN SER NEGOCIADAS**.

Términos Y Condiciones Para La Contratación Del Servicio Médico Integral De Cirugía Cardiovascular

0





2.- NIVELES DE SERVICIO.

El licitante adjudicado, durante la vigencia del contrato, deberá cumplir con los niveles de servicio descritos a continuación:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
Entrega, instalación, puesta en operación y resolución de problemas de los equipos médicos del SMI DE CCV para la prestación del servicio de acuerdo a lo solicitado en el anexo técnico 1.	Al día siguiente del fallo.
Dotación de los sets de instrumental descrito en el Anexo Técnico	Al día siguiente del fallo.
Primera dotación de bienes de consumo corresponderá al consumo estimado de 5(cinco) días hábiles de esta UMAE.	Al día siguiente del fallo.
Mantenimiento preventivo de los equipos médicos y del instrumental, remplazo del instrumental endoscópico.	En los periodos contenidos en el Calendario del Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos e Instrumental conforme a lo establecido en el Anexo Técnico MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.
Reporte de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos e Instrumental.	Según lo sugiera en manual del fabricante si no está especificado será cada 6 (seis) meses o antes de ser necesario.
Reporte de Mantenimiento correctivo de los equipos médicos del SMI DE CCV , y asistencia técnica en términos del Anexo Técnico, MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL.	En un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica así como por correo electrónico, donde se asignará un número de folio, utilizando el formato respectivo .
Asistencia Técnica: deberá proporcionar la asistencia técnica, para el uso óptimo de los equipos médicos, accesorios e instrumental y bienes de consumo	
Para el técnico de asistencia del SMI de CCV con uso de endoscopios deberá cumplir con el Manual de Procedimientos del Proceso de Desinfección de Alto Nivel y Esterilización para los endoscopios.	Manual de Desinfección de Alto Nivel (DAN).
Para el técnico de Cirugía Cardiovascular presentarse al servicio de quirófanos en el turno matutino.....,	7:30 AM
En el turno vespertino.....,	1:30 PM
Y en el turno nocturno.....,	8:00 PM

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
éste último se deberá coordinar con los jefes de servicio	
Bien de consumo básico y complementario con defecto o falla.	La sustitución inmediata por otro de iguales características a las requeridas
El proveedor entregará a través de sus técnicos el instrumental y bienes de consumo, estériles y completos. de acuerdo a lo solicitado en el Anexo Técnico 1, ACTIVIDADES ASISTENCIALES DEL TÉCNICO PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR.	Deberá entregar y tener listos 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.
Capacitación.	Deberá ser a partir de que llegue el equipo a la unidad.

1. TIPO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El Tipo de Contrato a celebrarse será Abierto, de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siendo su vigencia a partir del 01 Noviembre al 31 de diciembre 2024.

2. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

a. LUGAR

La prestación del servicio será otorgada en la UMAE HOSPITAL PEDIATRÍA DR SILVESTRE FRENK FREUND.

b. PLAZO

El licitante adjudicado el día siguiente a la emisión del fallo deberá tener la puesta a punto del servicio.

c. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo deberán entregarse en el área que indique el Director de la Unidad o quien este designe.

Será responsabilidad del proveedor realizar por su cuenta las maniobras de carga y descarga de los equipos, instrumental y bienes de consumo al lugar de entrega e instalación que determine el Instituto y sin costo adicional para este.

La transportación y resguardos de los equipos, el instrumental y los bienes de consumo, se hará por cuenta exclusiva del proveedor sin costo adicional para el instituto.

Por necesidades de la Convocante y sin obligación adicional para ésta, previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar en donde se instalen los equipos y la entrega de bienes de consumo.

El responsable de la recepción de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo, será el jefe de servicio de Cirugía Cardiovascular Doctor Joaquín Rodolfo Zepeda Sanabria. O la persona que designe el Instituto en su ausencia.

La fecha de inicio de la prestación del servicio será a partir del día natural posterior a la emisión del fallo.

Es importante señalar que el licitante adjudicado deberá apegarse a los tiempos y plazos establecidos en el desarrollo de los presentes Términos y Condiciones, como parte integrante de la Convocatoria y que de forma

resumida y esquemática se presenta en el ANEXO "Programa de Trabajo", el cual hará suyo el licitante para su presentación como parte de su Propuesta Técnica.

3. TIPO DE ABASTECIMIENTO.

Se adjudicará por **partida única**, que contiene características específicas dependiendo de las necesidades de procedimientos de la unidad médica.

4.- TIPO DE ABASTECIMIENTO.

Se adjudicará por **partida única**, que contiene características específicas dependiendo de las necesidades de procedimientos de la unidad Médica.

5. -CANTIDADES DETERMINADAS

Las cantidades determinadas por Unidad Médica se desglosan en el ANEXO técnico.

6.-NORMAS OFICIALES A CONSIDERAR PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El licitante deberá presentar certificados de gestión en calidad ISO-9001:2015 o ISO-13485:2016 en Servicios Integrales, como parte de su Propuesta Técnica.

Asimismo, durante la prestación del servicio el licitante adjudicado tendrá la obligación de dar cumplimiento de las siguientes Normas Oficiales, que apliquen estrictamente a su actividad así como favorecer el cumplimiento por parte de la Unidad Médica de aquellas Normas que a través del servicio integral se deban cumplir por parte de esta última, siendo estas:

- 2000-001-001 Norma que establece las disposiciones generales para la planeación, implantación y control de servicios médicos integrales vigente.
Condición que se cumple al no contar el Instituto Mexicano del Seguro Social con los equipos e Instrumental para la prestación del servicio a fin de satisfacer la demanda de los derechohabientes.
- Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales. DOF: 20/11/2009.
Para lo cual se mantendrá debidamente limpio y esterilizados los equipos e Instrumental a fin de evitar contaminaciones.
- Norma Oficial Mexicana NOM-026-SSA3-2012, para la Práctica de la Cirugía Mayor Ambulatoria.
Mediante el cumplimiento obligatorio de proporcionar los Mantenimientos Preventivo y Correctivo a fin de mantener en óptimas condiciones el Equipo e Instrumental.
- Norma Oficial Mexicana NOM-040.SSA2-2004, en Materia de Información en Salud.
Se da cumplimiento al contar con un Sistema que permita registrar los datos de la información y los conocimientos que sirvan de apoyo para conformar un Sistema de Salud Universal y equitativo de alta calidad y anticipatorio, descentralizado y participativo que oriente al proceso de planeación, gestión de programas; así como, la toma de decisiones.



- Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, Infraestructura y Equipamiento de los hospitales y consultorios de atención médica especializada.
 Lo cual se observará, en parte, al proporcionar el licitante los equipos para el equipamiento de los hospitales y así estar condiciones de cumplir con los requisitos mínimos establecidos de infraestructura para la atención médica especializada.

7.-PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

7.1 Penas Convencionales.

Se aplicará una pena convencional por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación de los servicios, en cada uno de los supuestos siguientes:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE REPORTAR	RESPONSABLE DE APLICAR
INSTALACION Y PUESTA EN OPERACIÓN DE EQUIPO PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR.	PLAZO DE 7 (SIETE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO	POR DÍA DE ATRASO	2.5% DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	HASTA 10% DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, Y/O HASTA 4 DÍAS DE INCUMPLIMIENTO.	ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.	DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
ADECUACION DE CADA UNO DE LOS LOCALES O AREAS EN DONDE SE INSTALARAN LOS EQUIPOS DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR Y DEMAS ADITAMENTOS PARA LA CORRECTA PRESTACION DEL SERVICIO.	PLAZO DE 7 (SIETE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO	POR DÍA DE ATRASO	2.5% DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	HASTA 10% DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, Y/O HASTA 4 DÍAS DE INCUMPLIMIENTO.	ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.	DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
PAQUETE DE CONSUMIBLE: DEBERA APEGARSE AL ANEXO 1 (UNO) MOTIVO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO".	POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA HORA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES	POR HORA DE ATRASO	2.5% DEL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO	4 DÍAS DE INCUMPLIMIENTO	ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.	DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR



	ENTREGADOS CON ATRASO					
<p>MANTENIMIENTO: PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR. "EL PROVEEDOR" COMO PROPIETARIO DE LOS EQUIPOS SE OBLIGA A PROPORCIONAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON MANO DE OBRA REALIZANDO LAS REPARACIONES NECESARIAS Y PROPORCIONANDO LAS REFACCIONES Y LUBRICANTES, QUE SE REQUIERAN EN LAS UNIDADES HOSPITALARIAS CORRESPONDIENTES MATERIA DE ESTE CONTRATO.</p> <p>EN CASO DE DESCOMPOSTURA O FALLAS DE LOS EQUIPOS "EL PROVEEDOR" EFECTUARA LAS REPARACIONES NECESARIAS EN EL LUGAR DE INSTALACION DE LOS MISMOS A MAS TARDAR EL DIA HABIL POSTERIOR AL REPORTE QUE RECIBA DE "EL INSTITUTO</p>	<p>POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO.</p>	<p>POR DÍA DE ATRASO</p>	<p>2.5% DEL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS PARA SU CANJE O DEVOLUCION</p>	<p>4 DÍAS DE INCUMPLIMIENTO</p>	<p>ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.</p>	<p>DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</p>
<p>SI "EL PROVEEDOR" CONSIDERA NECESARIO RETIRAR ALGUNOS DE LOS EQUIPOS REFERIDOS EN EL PARRAFO</p>	<p>POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL</p>	<p>POR DÍA DE ATRASO</p>	<p>2.5% DEL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS PARA SU CANJE O</p>	<p>4 DÍAS DE INCUMPLIMIENTO</p>	<p>ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.</p>	<p>DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO</p>

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR**



PRECEDENTE, PARA SU COMPOSTURA EN UN LUGAR DIVERSO AL DE SU INSTALACION, SE OBLIGA A SUSTITUIRLO POR OTRO DE IGUALES CARACTERISTICAS, DENTRO DE UN PLAZO DE 2 (DOS) DIAS NATURALES, AFIN DE QUE LA PRESTACION DEL SERVICIO NO SE VEA INTERRUMPIDA, DICHA SUSTITUCION NO DEBERA SER MAYOR A 72 (SETENTA Y DOS) HORAS CONTADAS A PARTIR DEL REPORTE DE "EL INSTITUTO	PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO.		DEVOLUCION			
ASISTENCIA TECNICA: DISPONIBILIDAD LAS VEINTICUATRO HORAS DEL DIA DE UN TECNICO CERTIFICADO CON CAPACIDAD PARA RESOLVER PROBLEMAS EN EL MANEJO DE EQUIPOS DE HEMODINAMIA	POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO.	POR HORA DE ATRASO	2.5% DEL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS PARA SU CANJE O DEVOLUCION	4 DÍAS DE INCUMPLIMIENTO	ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.	DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

8.- DEDUCCIONES

Se realizarán deducciones al pago de Servicios, por cualquier incumplimiento parcial o cumplimiento deficiente en la prestación del servicio, cuyo límite podrá ser hasta por el importe de la Garantía, en los siguientes supuestos:

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Deducción
1. Cuando no se lleve a cabo el mantenimiento preventivo de los equipos médicos e	En los periodos contenidos en el Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio.	5(cinco) % diario sobre el valor de los procedimientos programados	Hasta en 2 (dos) ocasiones al año.	Ing. Biomédico/ Los Jefes de Servicio y División de Cirugía	Administrador del Contrato.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR



Concepto	Niveles de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Deducción
instrumental de acuerdo al programa de mantenimiento preventivo.	presentado por el proveedor.		con retraso.		Cardiovascular y Torácica.	
2. Cuando no se lleve cabo el mantenimiento correctivo de los equipos médicos, así como del instrumental, con el que se presta el servicio.	En un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica, así como por correo electrónico donde se asignará un número de folio correspondiente.	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio.	5(cinco) % diario sobre el valor de los procedimientos programados con retraso.	Hasta 3 (tres) ocasiones en un bimestre.	Ing. Biomédico/ Los Jefes de Servicio y División de Cirugía Cardiovascular y Torácica	Administrador del Contrato.
3. Cuando no se tenga la Presencia del Técnico durante la preparación de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo y durante el procedimiento.	De acuerdo con los horarios señalados y acordados con los jefes de servicio.	Por cada 30 minutos que exceda el horario del nivel de servicio.	5(cinco) % del precio unitario del procedimiento por cada 30 minutos de atraso.	Hasta en 3 (tres) ocasiones en el semestre.	Los Jefes de Servicio y División de Cirugía Cardiovascular y Torácica.	Administrador del Contrato,
4. Cumplimiento con el Manual de Procedimientos del Proceso de Desinfección de Alto Nivel y Esterilización para los endoscopios en	Después de cada procedimiento endoscópico cumplirá con el Manual de Procedimientos del Proceso de Desinfección de Alto Nivel y Esterilización para los endoscopios.	Por cada incumplimiento o del proceso establecido en el manual, detectado al inicio o final del procedimiento.	5(cinco) % sobre el valor del promedio del precio unitario de los procedimientos afectados.	Hasta en 1 (una) ocasión por año de servicio.	Los Jefes de Servicio y División de Cirugía Cardiovascular y Torácica.	Administrador del Contrato.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR



Concepto	Niveles de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Deducción
caso necesario (DAN).						
5. Cuando no se lleve a cabo la entrega de los bienes de consumo básicos y/o complementarios estériles y completos.	30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.	30 minutos de tolerancia para la entrega del material.	10(diez) % por cada 30 minutos de atraso sobre el valor del promedio del precio unitario de los procedimientos afectados.	Hasta en 3 (tres) ocasiones en el mes.	Los Jefes de Servicio y División de Cirugía Cardiovascular y Torácica	Administrador del Contrato,
6. Cuando no se lleve a cabo la sustitución del bien de consumo básico o complementario con defecto o falla, durante un procedimiento.	Inmediata.	Por cada diez minutos que exceda el nivel de servicio.	10(diez) % por cada 10 minutos de atraso sobre el valor del precio unitario del procedimiento programado.	Hasta en 3 (tres) ocasiones en el mes.	Los Jefes de Servicio y División de Cirugía Cardiovascular y Torácica	Administrador del Contrato,.
7. Cuando no se lleve a cabo el procedimiento por causas imputables al proveedor.	Inmediata.	Por cada suspensión de procedimiento o programado.	La Realización de los procedimientos en medio privado con igualdad de calidad a lo contratado sin costo para el instituto.	Hasta en 3 (tres) ocasiones en el mes.	Los Jefes de Servicio y División de Cirugía Cardiovascular y Torácica.	Administrador del Contrato,
8.- Incumplimiento de los bienes de consumo que deberán estar disponibles, y entregarse al momento del procedimiento,	30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.	30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento	10(diez) % por cada 30(treinta) minutos de atraso sobre el valor del precio unitario del	Hasta en 3 (tres) ocasiones en el mes.	Los Jefes de Servicio y División de Cirugía Cardiovascular y Torácica.	Administrador del Contrato,

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR



Concepto	Niveles de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Deducción
nuevos y en óptimas condiciones para su uso, de acuerdo al tipo de procedimientos programados			procedimiento programado.			
9. Cuando no se lleve a cabo el registro de la productividad en el sistema del Instituto, de los procedimientos realizados, los bienes de consumo complementarios utilizados, los bienes de consumo contratados en cada uno de los procedimientos, según corresponda.	Durante los primeros 5 (cinco) días posteriores al cierre de cada mes.	Por cada día natural de atraso que exceda el nivel de servicio.	10(diez) % sobre el valor de la suma de los procedimientos no registrados.	El importe total de deducción no excederá la parte proporcional de la garantía del cumplimiento.	Los Jefes de Servicio y División de Cirugía Cardiovascular y Torácica.	Administrador del Contrato.

9.- GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El licitante adjudicado se obliga a otorgar a el Instituto, a más tardar 10(diez) días hábiles posteriores a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo anual del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), renovable anualmente dentro de los primeros 10(diez) días naturales del primer mes del ciclo anual.

El licitante adjudicado queda obligado a entregar al Instituto la póliza de fianza, dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al licitante adjudicado una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, una vez que se formule el finiquito de sus servicios, para lo que solicitará su liberación mediante escrito en el domicilio de la UMAE, indicado para solicitar la cancelación de la fianza, mismo en el caso de proceder se realizará la liberación y entrega de fianza original al proveedor.

10.- OBLIGACIONES DEL LICITANTE ADJUDICADO A LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

Dentro de su proposición el licitante deberá considerar que, en caso de resultar adjudicado en la presente licitación, al término del contrato deberá coordinar la logística de entrega de instalaciones y el retiro del equipo con el nuevo proveedor, a fin de realizar una transición que permita que el Instituto **cuente de manera ininterrumpida** con estos servicios. Al término de la vigencia del contrato, el licitante adjudicado se obliga a retirar los equipos que son de su propiedad, sin dañar las instalaciones del Instituto, previo acuerdo con las autoridades de la unidad médica correspondiente, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto, dejando constancia de lo anterior mediante acta-entrega de las instalaciones a entera satisfacción del Instituto.

11.- CONDICIONES Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO.

El licitante adjudicado deberá presentar posterior a la fecha del corte de los servicios, la factura electrónica y el reporte de procedimientos aprobados por el Jefe del Servicio de Cirugía Cardiovascular, en el periodo, obtenido del Sistema del Instituto para el visto bueno del Jefe de División de Especialidades Quirúrgicas, a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la factura electrónica misma, que deberá referir los procedimientos aprobados que se encuentran señalados en el reporte.

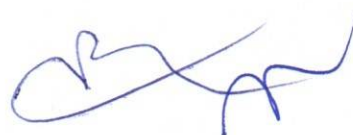
El pago se realizará en moneda nacional, mediante transferencia electrónica de fondos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor en el Área de Trámite de Erogaciones ubicada en la UMAE (**anotar domicilio completo de la UMAE**), en un horario de 8:00 a 13:00 hrs de la factura electrónica que reúna los requisitos fiscales respectivos indicando número de proveedor, número de contrato, número de fianza, denominación social de la afianzadora, así como el reporte de los procedimientos aprobados en el periodo. Ambos documentos deberán estar previamente autorizados por el administrador del contrato.

El Área de Trámite de Erogaciones, será el responsable de devolver al proveedor la factura electrónica o del documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas.

En caso de que el proveedor presente su factura electrónica con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la LAASSP, será responsabilidad del proveedor subsanarlas y presentarla nuevamente.

Asimismo, el Instituto podrá aceptar del proveedor que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, que estas se apliquen por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales y en su caso deducciones.





12.- MECANISMOS DE COMPROBACIÓN

El Instituto realizará el pago de la prestación del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Cirugía Cardiovascular y Torácica (SMI de CCV y T), de acuerdo reporte mensual, avalados mediante la firma del Jefe del servicio y Jefe de la División Cirugía Cardiovascular y Torácica, a más tardar el último día hábil del mes y el Director Médico de la Unidad de la UMAE así como por el representante legal del licitante adjudicado.

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, reporte mensual de procedimientos realizados por el proveedor, debidamente conciliado por la unidad médica, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica.

13.- FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO

La verificación del servicio se llevará a cabo por los siguientes personajes: Jefe de Servicio/División de Cirugía Cardiovascular y Torácica y documentos a que haya a lugar como se detalla en la siguiente tabla:

RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS INVOLUCRADOS Y DE LOS CUALES SE HARÁ ENTREGA COPIA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
Los Jefes de Servicio y División de Cirugía Cardiovascular o administrador del contrato.	1. Verifica que la recepción e instalación de los equipos médicos e instrumental, se lleve a cabo, dentro del plazo establecido.	<ul style="list-style-type: none"> • Anexo "Recepción de equipos del servicio médico integral de procedimientos de Cirugía Cardiovascular".
Los Jefes de Servicio y División de Cirugía Cardiovascular o administrador del contrato.	2. Verificar que el proveedor entregue al inicio de la vigencia del contrato y prestación del servicio a los responsables los documentos involucrados. Y distribuirlos al Jefe de Servicio correspondiente.	<ul style="list-style-type: none"> • Calendario del Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos • Bitácora de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos.
Los Jefes de Servicio y División de Cirugía Cardiovascular o administrador del contrato.	4. Avala, en su caso el cambio o actualización de los equipos, instrumental y/o bienes de consumo; así como el software de los equipos.	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de cambio. • Registros sanitarios según corresponda.
Los Jefes de Servicio y División de Cirugía Cardiovascular o administrador del contrato.	5. Verificará que se lleve a cabo el programa de mantenimiento preventivo y se registren las firmas de conformidad en la Bitácora de servicios de equipo.	<ul style="list-style-type: none"> • Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos. • Bitácora de Mantenimiento Preventivo de los Equipos

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR



RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS INVOLUCRADOS Y DE LOS CUALES SE HARÁ ENTREGA COPIA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
		Médicos.
Los Jefes de Servicio y División de Cirugía Cardiovascular	6. Verificará que se realicen los reemplazos de pinzas reusables.	Bitácora de Mantenimiento Preventivo del Instrumental.
Los Jefes de Servicio y División de Cirugía Cardiovascular o administrador del contrato.	7. Verificará que se lleve a cabo las acciones descritas en el Manual de Procedimientos del Proceso de Desinfección de Alto Nivel y Esterilización.	Manual de Procedimientos del Proceso de Desinfección de Alto Nivel y Esterilización.
Los Jefes de Servicio y División de Cirugía Cardiovascular o administrador del contrato.	8. Verificará que el proveedor entregue completos, a través de su técnico, el instrumental y bienes de consumo estériles requeridos para los procedimientos, 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.	Reporte individual de procedimiento y BC.
Los Jefes de Servicio y División de Cirugía Cardiovascular o administrador del contrato.	9. Verificará si hubo la cancelación de algún procedimiento programado por causas imputables al proveedor.	<ul style="list-style-type: none"> • Bitácora de visitas del supervisor. • Reporte de Incidencias.
Los Jefes de Servicio y División de Cirugía Cardiovascular o administrador del contrato.	10. Verificará que el proveedor retire los equipos que son de su propiedad, sin dañar las instalaciones del Instituto.	Acta de entrega de las instalaciones.
Los Jefes de Servicio y División de Cirugía Cardiovascular o administrador del contrato.	11. Informar oportunamente al área contratante, de los incumplimientos del licitante adjudicado para el caso de que se requiera llevar a cabo rescisión del contrato, debiendo precisar en qué consisten las obligaciones contractuales incumplidas, relacionándolas con la(s) cláusula(s) correspondientes.	Documentación original que soporte el incumplimiento.
Los Jefes de Servicio y División de Cirugía Cardiovascular o administrador del contrato.	12. Conformación del grupo de administración del servicio, dicho grupo será coordinado por los servidores públicos de la UMAE.	Acuerdos de niveles de operación y el Plan de Trabajo.
	13. Establecimiento y firma de los acuerdos de operación de conformidad con la UMAE.	



14.-TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El Administrador del Contrato de la UMAE, será el responsable de notificar al Proveedor de la fecha de terminación de contrato y la del retiro de los equipos de su propiedad, con 15 (quince) días naturales de anticipación, procediendo a supervisar que no se dañen las instalaciones del Instituto, sin comprometer la continuidad del servicio, reportando lo correspondiente al Administrador de Contrato.

La devolución de las instalaciones por parte del Proveedor se hará constar en el Acta que levantará el Administrador del contrato.

15.-OBLIGACIONES DEL LICITANTE ADJUDICADO A LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

Dentro de su proposición el licitante deberá considerar que, en caso de resultar adjudicado en la presente licitación, al término del contrato deberá coordinar la logística de entrega de instalaciones y el retiro del equipo con el nuevo proveedor, a fin de realizar una transición que permita que el Instituto cuente de manera ininterrumpida con estos servicios. Al término de la vigencia del contrato, el licitante adjudicado se obliga a retirar los equipos que son de su propiedad, sin dañar las instalaciones del Instituto, previo acuerdo con las autoridades de la unidad médica correspondiente, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto, dejando constancia de lo anterior mediante acta-entrega de las instalaciones a entera satisfacción del Instituto.

16.- MODIFICACIONES.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Instituto podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio al contrato dentro de la vigencia del mismo.

SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

UMAE (UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD)	
RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO,
Jefe de la División de Especialidades Quirúrgicas y el Jefe de Servicio de Cirugía Cardiovascular.	Administrador del contrato. (Responsable de calcular y notificar penas convencionales y deducciones)

Con fundamento en el Artículo 36 Bis Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto se reserva el derecho de autenticar los documentos presentados en cualquier momento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR

Área requirente y Técnica
Nombre y firma

Dr. Gerardo Sánchez Rodríguez
Jefe de la División de Especialidades Quirúrgicas

Administrador del Contrato y Área Técnica
Nombre y Firma

Dr. Gerardo Sánchez Rodríguez
Jefe de la División de Especialidades Quirúrgicas

"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR"

ANEXO DE TÉCNICO

"En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establece el presente Anexo Técnico, para la contratación del Servicio Médico Integral para Cirugía Cardiovascular y Torácica, de conformidad con lo siguiente:"

1. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

El "Servicio Médico Integral para Cirugía Cardiovascular tiene como objetivo la realización de los procedimientos quirúrgicos terapéuticos, que solucionan o mejoran las patologías cardíacas que no son tratables con fármacos ni con intervenciones de mínima invasión como el cateterismo cardíaco.

Para poder reducir la magnitud de la enfermedad cardíaca y optimizar la calidad de vida del paciente, se requiere de un SMI para CCV que resuelva las patologías de corazón, grandes vasos y pulmones, como son las siguientes: Revascularización aortocoronaria con derivación cardiopulmonar, Corrección quirúrgica de cardiopatías congénitas complejas, Procedimiento de reparación vascular periférica (para miembros inferiores o superiores), Corrección de Malformaciones Congénitas Pulmonares, entre otras, para lo cual se necesita la prestación del SMI para CCV y T que incluya la entrega, instalación y puesta a punto de los equipos médicos, Instrumental y bienes de consumo, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, asistencia técnica, capacitación técnica al personal que designe el Instituto para el uso de los equipos médicos y registro en el sistemas de Información para el control del servicio médico integral.

Para lo cual se deberá considerar los requerimientos establecidos para la UMAE PEDIATRÍA C.M.N SIGLO XXI establecidas en el **Anexo T1* Requerimiento del Servicio Médico Integral de Cirugía Cardiovascular del 01 de noviembre al 31 diciembre 2024.**

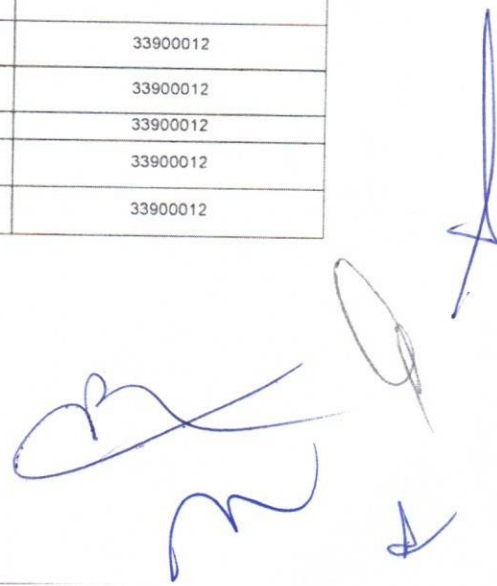
2. CATÁLOGO DE PROCEDIMIENTOS:

Los **PROCEDIMIENTOS** que integran el **servicio a contratar**, se describen en el siguiente **Catálogo de procedimientos**, identificándolos por número de clave y nombre:



"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR"

NUM PARTIDA	CLAVE IMSS	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	CANTIDAD	CLAVE CUCOP
1	20.01.006	Corrección quirúrgica de cardiopatías congénitas complejas.	SERVICIO	1	33900012
2	20.01.008	Cierre de CIA -CIV.	SERVICIO	1	33900012
3	20.01.016	Procedimiento para reintervención por sangrado quirúrgico y/o mediastinitis con circulación extracorpórea.	SERVICIO	1	33900012
4	20.01.020	Aplicación de Marcapaso Epicárdico Definitivo.	SERVICIO	1	33900012
COMPLEMENTOS					
1	20.01.813	Sonda de drenaje torácico 12, 16, 20, 24, 28, 36 y 40 Fr.	SERVICIO	1	33900012
2	20.01.845	Tubos de teflón impermeable liso y anillado incluir varias medidas de 10 al 24 Fr.	SERVICIO	1	33900012
3	20.01.847	Parche pericardio de bovino 4X4 y 6X8cm.	SERVICIO	1	33900012
4	20.01.849	Injerto tubular 3.0 a 5mm.	SERVICIO	1	33900012
5	20.01.851	Parche de poliéster con superficies aterciopeladas 15 X 15 cm.	SERVICIO	1	33900012
6	20.01.855	válvulas biológicas de bajo perfil para implante supranular.	SERVICIO	1	33900012
7	20.01.859	Acero, con aguja de 1/2 círculo de cuerpo estriado, cortante de 48 mm, Long de la hebra 45 cm, cal de la sutura 2 o 5.	SERVICIO	1	33900012
8	20.01.928	Grapas hemostáticas de titanio, ferromagnéticas, con pinza aplicadora y cartucho con grapas (con veinte grapas c/u) tamaño chico, mediano y grande.	SERVICIO	1	33900012
9	20.01.935	Cepillos quirúrgicos con clorhexidina desechables.	SERVICIO	1	33900012
10	20.01.954	Válvulas mecánicas aórticas y mitrales de carbón pirolita de todos los diámetros.	SERVICIO	1	33900012
11	20.01.957	Tubo valvulado pulmonar yugular bovino con y sin soporte.	SERVICIO	1	33900012
12	20.01.963	Injerto de PTFE anillado, para revascularización periférica, de diámetros 3.5 a 20mm y diferentes longitudes.	SERVICIO	1	33900012
13	20.01.968	Hemostático avanzado con proteínas humanas.	SERVICIO	1	33900012
14	20.01.969	Hemostático avanzado de almidón vegetal.	SERVICIO	1	33900012
15	20.01.971	Hemostático de celulosa.	SERVICIO	1	33900012
16	20.01.974	Administración de Óxido Nítrico en balance Nitrógeno	SERVICIO	1	33900012
17	20.01.975	Malla para reparación de pared de PTFE.	SERVICIO	1	33900012





"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR"

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC y conforme a las Normas oficiales, y Normas Estándar de referencia

NO APLICA

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud Cuadro Básico, el Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

NO APLICA

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha área podrá solicitar al Área Requirente un dictamen técnico en el que se justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica.

NO APLICA

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

El licitante deberá presentar certificados de gestión en calidad ISO-9001:2015 o ISO-13485:2016 en Servicios Integrales, como parte de su Propuesta Técnica.

Asimismo, durante la prestación del servicio el licitante adjudicado tendrá la obligación de dar cumplimiento de las siguientes Normas Oficiales, que apliquen estrictamente a su actividad así como favorecer el cumplimiento por parte de la Unidad Médica de aquellas Normas que a través del servicio integral se deban cumplir por parte de esta última, siendo estas:

- 2000-001-001 Norma que establece las disposiciones generales para la planeación, implantación y control de servicios médicos integrales vigente.

Condición que se cumple al no contar el Instituto Mexicano del Seguro Social con los equipos e Instrumental para la prestación del servicio a fin de satisfacer la demanda de los derechohabientes.

- Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales. DOF: 20/11/2009.

Para lo cual se mantendrá debidamente limpio y esterilizados los equipos e Instrumental a fin de evitar contaminaciones.

- Norma Oficial Mexicana NOM-026-SSA3-2012, para la Práctica de la Cirugía Mayor Ambulatoria.

Mediante el cumplimiento obligatorio de proporcionar los Mantenimientos Preventivo y Correctivo a fin de mantener en óptimas condiciones el Equipo e Instrumental.

- Norma Oficial Mexicana NOM-040.SSA2-2004, en Materia de Información en Salud.

Se da cumplimiento al contar con un Sistema que permita registrar los datos de la información y los conocimientos que sirvan de apoyo para conformar un Sistema de Salud Universal y equitativo de alta calidad y anticipatorio, descentralizado y participativo que oriente al proceso de planeación, gestión de programas; así como, la toma de decisiones.

- Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, Infraestructura y Equipamiento de los hospitales y consultorios de atención médica especializada.

Lo cual se observará, en parte, al proporcionar el licitante los equipos para el equipamiento de los hospitales y así estar condiciones de cumplir con los requisitos mínimos establecidos de infraestructura para la atención médica especializada.



"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR"

Con fundamento en el Artículo 36 Bis Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto se reserva el derecho de autenticar los documentos presentados en cualquier momento.

El presente Anexo Técnico deberá estar firmado en la última hoja y rubricados en todas, por los servidores públicos del área requirente y/o técnica responsable de su elaboración y autorización de acuerdo al numeral 5.3.2 de las POBALINES

Área requirente y Técnica.
Nombre y firma

Dr. Gerardo Sánchez Rodríguez
Jefe de la División de Especialidades Quirúrgicas

Administrador del Contrato y Área Técnica
Nombre y Firma

Dr. Gerardo Sánchez Rodríguez
Jefe de la División de Especialidades Quirúrgicas



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000003865 - 2024

Dependencia Solicitante: U0008 UMAE 8 D.F. 3 Suroeste
SEI Servicios Integrales
37B50001 H.PCMXXI Dr.SilvestreFrenkUMAE

Descripción:

Servicio: Cirugía Cardiovascular

Fecha Impresión: 27/08/2024 Fecha Validación: 27/08/2024

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 18,844,847.81 42060421 33903 Servicios integrales

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	18,844.8	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 18,844,847.81
DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 81/100 MN


 ING. ISAAC GÓMEZ GARCÍA
 Autorizó
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO





Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO
050GYR067N11324-113-00

NÚMERO PREI
DSI2418

Formato para Fianza de Cumplimiento de Contrato

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____. En lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

Dependencia contratante: _____ (En lo sucesivo "la Contratante")

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: _____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: _____ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma)

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amiq.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES,

	Instituto Mexicano del Seguro Social Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI	CONTRATO NÚMERO 050GYR067N11324-113-00
		NÚMERO PREI DSI2418

ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ___ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas..

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO
050GYR067N11324-113-00

NÚMERO PREI
DSI2418

conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la

"Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO
050GYR067N11324-113-00

NÚMERO PREI
DSI2418

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
24NE3471366	MHU050512PC3

Nombre, Denominación o Razón social
MK HUMANA SA DE CV

Estimado contribuyente

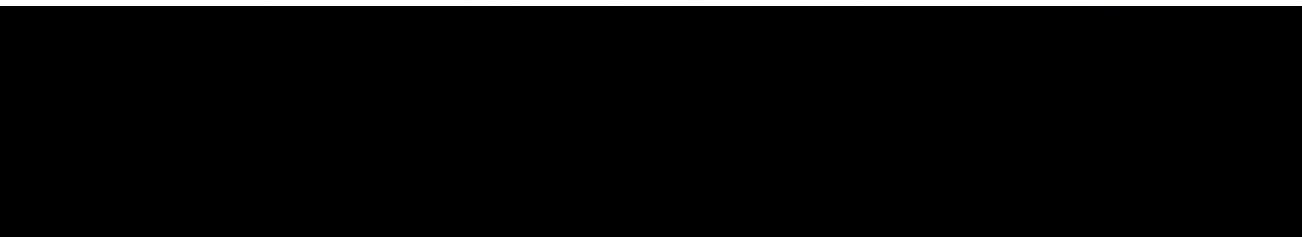
Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 2 de octubre de 2024 a las 16:38 horas

- Notas**
- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
 - 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
 - 3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
 - 4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.



Contacto:

Se informa que en apego al Artículo 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia, se considera información confidencial. La que contiene datos personales concernientes a una persona moral identificada o identificable; por tal motivo se testaron los siguientes datos: Código QR y cadena y sello digital

Notas

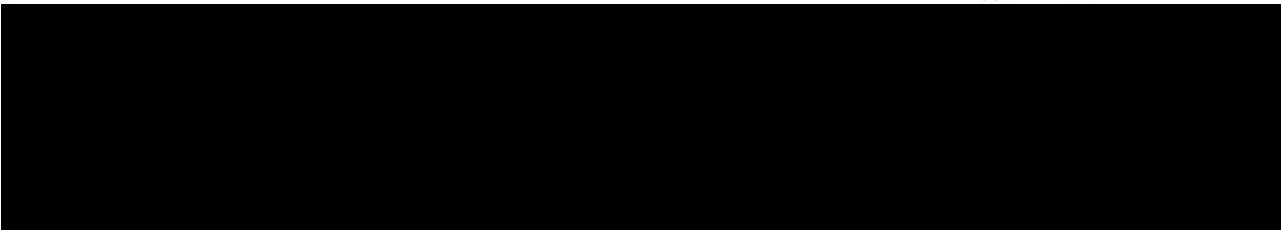
5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm

Se informa que en apego al Artículo 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia, se considera información confidencial. La que contiene datos personales concernientes a una persona moral identificada o identificable; por tal motivo se testaron los siguientes datos: Codigo QR y cadena y sello digital



FECHA: 16 de octubre de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17290919316161243888870

Clave de R.F.C.: MHU050512PC3

Nombre, Denominación o Razón Social: MK HUMANA SA DE CV

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa que derivado de la búsqueda de la información, su situación fiscal emite Opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 16 de octubre de 2024.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales será vigente hasta las 23:59:59 del día de la emisión de la misma.

Usted tiene registrado(s) XXXXXXXXXX

NOTAS:

- 1.- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- 2.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 3.- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 4.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- 5.- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se informa que en apego al Artículo 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia, se considera información confidencial. La que contiene datos personales concernientes a una persona moral identificada o identificable; por tal motivo se testaron los siguientes datos: Código QR y cadena y sello digital, número trabajadores registrados.



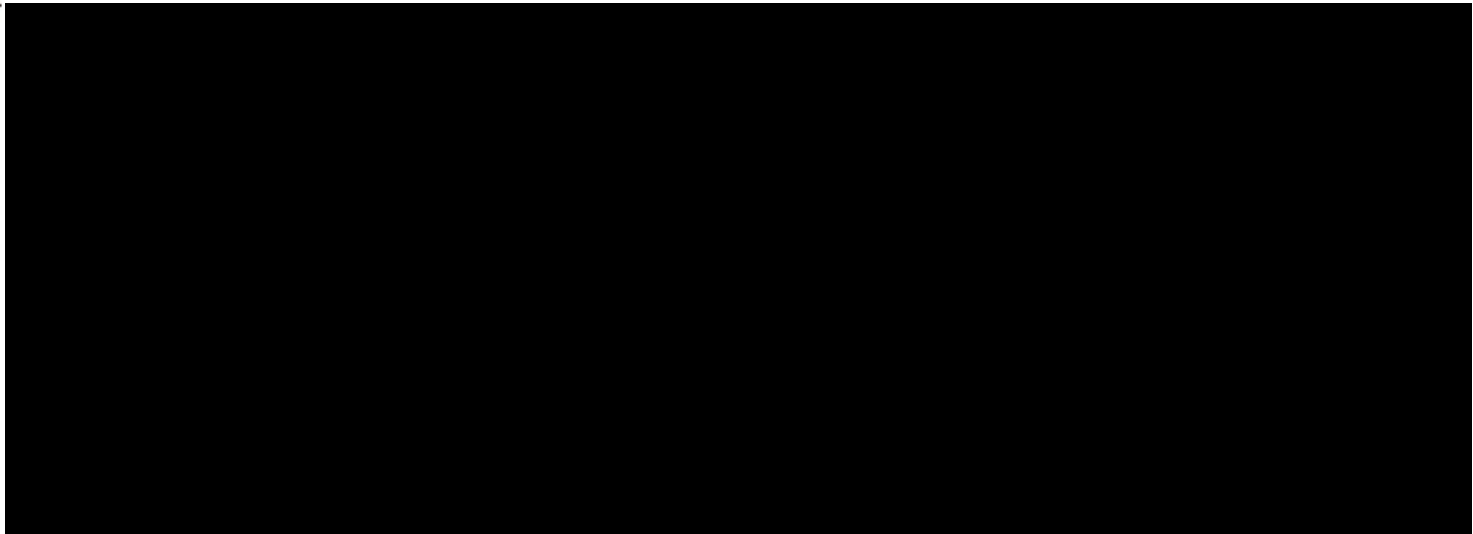
GOBIERNO DE
MÉXICO



El IMSS es el instrumento básico de Seguridad Social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Se informa que en apego al Artículo 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia, se considera información confidencial. La que contiene datos personales concernientes a una persona moral identificada o identificable; por tal motivo se testaron los siguientes datos: Codigo QR y cadena y sello digital, número trabajadores registrados.



**Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 04 de Octubre de 2024**

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: 0002132912/2024
RFC: MHU050512PC3
Nombre o Razón Social: MK HUMANA SA DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **04 de Octubre de 2024** y **12:01:13** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Sí se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con **activo(s)** ante el Infonavit al **3er. Bimestre de 2024**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

Se informa que en apego al Artículo 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia, se considera información confidencial. La que contiene datos personales concernientes a una persona moral identificada o identificable; por tal motivo se testaron los siguientes datos: Código QR y cadena y sello digital, número trabajadores registrados.

POLIZA DE FIANZA

				EXPEDICION
				15-10-2024
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
474,137.93	PESOS	[REDACTED]	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuahtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 474,137.93 CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.

Por: MK HUMANA, S. A. DE C.V.

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AFIANZADORA:

DENOMINACIÓN SOCIAL: CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., EN LO SUCESIVO LA "AFIANZADORA"
DOMICILIO: AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NO. 250 TORRE NIZA PISO 7, COLONIA JUÁREZ, CUAUHTÉMOC, CP 06600, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A PARTIR DEL DÍA 07 DE ENERO DE 2016, CON EL NÚMERO CNSF-F0009-0003-2016 Y A PARTIR DEL DÍA 9 DE AGOSTO DE 2021 CON EL NÚMERO CGEN-S0804-0020-2021, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 11 Y 42 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, HOSPITAL DE PEDIATRÍA "DOCTOR SILVESTRE FRENK FREUND" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

DOMICILIO: AVENIDA CUAUHTÉMOC NÚMERO 330, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06720, CIUDAD DE MÉXICO.

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": CORREO ELECTRÓNICO.

FIADO (S):

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: MK HUMANA, S.A. DE C.V.

RFC: MHU050512PC3

DOMICILIO: AVENIDA INDUSTRIA ELÉCTRICA DE MÉXICO 3, COLONIA SAN PEDRO BARRIENTOS, TLALNEPANTLA DE BAZ, C.P. 54010, ESTADO DE MÉXICO.

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: 2306043

MONTO AFIANZADO: \$474 137 93 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.),

SE informa que en apego al Artículo 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia, se considera información confidencial. La que contiene datos personales concernientes a una persona moral identificada o identificable; por tal motivo se testaron los siguientes datos: Número de fianza, firma digital, línea de validación, código de barras DE firma ejecutivo de fianza

SIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ RESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

SUCESIVO EL "CONTRATO":

XICO, CIUDAD DE MEXICO

POLIZA DE FIANZA

				EXPEDICION
				15-10-2024
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
474,137.93	PESOS	[REDACTED]	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 474,137.93 CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.

Por: MK HUMANA, S. A. DE C.V.

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": 050GYR067N11324-113-00 PREI DSI2418.
OBJETO: SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR.
MONTO DEL CONTRATO: \$4,741,379.31 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.), SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
MONEDA: PESOS MEXICANOS.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 15 DE OCTUBRE DE 2024.
TIPO: SERVICIOS.
OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX
FERNANDO RICARDO CAMACHO MACEDA

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL
Se informa que en apego al Artículo 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia, se considera información
confidencial. La que contiene datos personales concernientes a una persona moral identificada o identificable; por
tal motivo se testaron los siguientes datos: Número de fianza, firma digital, línea de validación, código de barras
firma ejecutivo de fianza

AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS

AGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES

XICO, CIUDAD DE MÉXICO

SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

POLIZA DE FIANZA

				EXPEDICION
				15-10-2024
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
474,137.93	PESOS	[REDACTED]	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma no. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 474,137.93 CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.

Por: MK HUMANA, S. A. DE C.V.

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

\$474,137.93 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.) QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ PORCIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".
LA "AFIANZADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "AFIANZADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.
EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "AFIANZADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.
LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA "AFIANZADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.
LA "AFIANZADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.
LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES,

Se informa que en apego al Artículo 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia, se considera información confidencial. La que contiene datos personales concernientes a una persona moral identificada o identificable; por tal motivo se testaron los siguientes datos: Número de fianza, firma digital, línea de validación, código de barras LA O
firma ejecutivo de fianza

O ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE MONTO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "AFIANZADORA", LA MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.
E GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO

XICO, CIUDAD DE MEXICO

SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .

POLIZA DE FIANZA

				EXPEDICION
				15-10-2024
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
474,137.93	PESOS	[REDACTED]	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 474,137.93 CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.

Por: MK HUMANA, S. A. DE C.V.

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DE QUE SE OTORQUE PRORROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

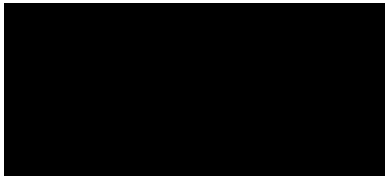
PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "AFIANZADORA" DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "AFIANZADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

LA "AFIANZADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD REQUERIDA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

Se informa que en apego al Artículo 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia, se considera información confidencial. La que contiene datos personales concernientes a una persona moral identificada o identificable; por tal motivo se testaron los siguientes datos: Número de fianza, firma digital, línea de validación, código de barras
firma ejecutivo de fianza



SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LAS CONDICIONES Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS, DE CONFORMIDAD CON LOS EFECTOS EN EL CONTRATO PRINCIPAL MATERIA DEL AFIANZAMIENTO.

POLIZA DE FIANZA

				EXPEDICION
				15-10-2024
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
474,137.93	PESOS	[REDACTED]	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 474,137.93 CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.

Por: MK HUMANA, S. A. DE C.V.

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

LA "AFIANZADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "AFIANZADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ REALIZAR EL REQUERIMIENTO DE PAGO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN LAS OFICINAS PRINCIPALES, SUCURSALES, OFICINAS DE SERVICIO O BIEN EN LOS DOMICILIOS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA INSTITUCIÓN PARA RECIBIR REQUERIMIENTOS DE PAGO, CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE LAS REGIONES COMPETENCIA DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

"LA BENEFICIARIA" REQUERIRÁ DE PAGO A LA INSTITUCIÓN ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS SIGUIENTES:

1. EL ACTO O CONTRATO EN QUE CONSTE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL FIADO.
2. LA PÓLIZA DE FIANZA Y ENDOSO O ENDOSOS RESPECTIVOS.

Se informa que en apego al Artículo 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia, se considera información ^{DS U} confidencial. La que contiene datos personales concernientes a una persona moral identificada o identificable; por ^{A LA} tal motivo se testaron los siguientes datos: Número de fianza, firma digital, línea de validación, código de barras ^{NTADO}
firma ejecutivo de fianza

ESORERÍA ESTIME PERTINENTES.

ORIGINAL O EN COPIA CERTIFICADA, SALVO LA PÓLIZA DE FIANZA Y SU ENDOSO O E EN ORIGINAL.

POLIZA DE FIANZA

POLIZA DE FIANZA				EXPEDICION
				15-10-2024
MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
474,137.93	PESOS	[REDACTED]	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 474,137.93 CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.

Por: MK HUMANA, S. A. DE C.V.

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.
SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.
LA "AFIANZADORA" DEBERÁ ENTREGAR A "LA BENEFICIARIA", UNA COPIA DE ESTA PÓLIZA A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO, LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, O AMBOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

----- FIN DE TEXTO -----

Se informa que en apego al Artículo 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia, se considera información confidencial. La que contiene datos personales concernientes a una persona moral identificada o identificable; por tal motivo se testaron los siguientes datos: Número de fianza, firma digital, línea de validación, código de barras
firma ejecutivo de fianza

[REDACTED SIGNATURE AREA]

[Handwritten signature]

Esta obligación de cumplimiento garantiza la ejecución de la obra y/o el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos fuente afianzados, bajo los términos y especificaciones estipulados en dichos documentos, celebrado entre el Fiado y el Beneficiario.

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIO(S) y EL DE (LOS) FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO (S) deberá de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).
2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Institución. Art. 279 de la LISF.
3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.
4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.
5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
6. La Institución está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.
7. La obligación de la Institución contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Institución. Art. 179 de la LISF.
8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Institución no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.
9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Institución tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la Institución, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.
11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de lo dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).
12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Institución requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.
13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF192 y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.
15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.
16. Si la Institución no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Institución pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.
17. La Institución podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan a la Fianza por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Institución será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultados. Art. 287 de la LISF.
18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Institución, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.
19. La Institución se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.
20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.
21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.
22. El pago de la Fianza, subroga a la Institución en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Institución no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.
23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).
24. Las obligaciones de esta póliza cesarán si el (los) beneficiario(s) en los términos del artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de carácter general a que se refiere dicho artículo, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia ejecutoriada, por cualquier delito vinculado Contra la Salud (Narcotráfico), Encubrimiento y/u Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo y/u Delincuencia Organizada en Territorio Nacional, o si el nombre del (los) beneficiario(s) o su(s) nacionalidad(es) es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un Gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado algún tratado internacional en la materia antes mencionada. En su caso, las obligaciones de la póliza serán restauradas una vez que la Compañía tenga conocimiento de que el nombre del (de los) beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.